	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	<b>PÁGINA: 1 DE 2</b>
	<b>PROCESO: RUPTA</b>	<b>CÓDIGO: RU-FO-04</b>
	<b>TRASLADO DE PRUEBAS EN UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL RUPTA</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

**Fecha de aprobación:** 23/02/2021

Pasto, 1 de agosto de 2023

### TRASLADO DE PRUEBAS - ID 1100158

Por medio del presente la Dirección Territorial Nariño de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, informa a las personas titulares de la solicitud de cancelación de una medida de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta) radicada con el **ID 1100158**, que se encuentra adelantando la actuación administrativa respecto del predio que se relaciona a continuación:

<b>Departamento</b>	NARIÑO
<b>Municipio</b>	ROBERTO PAYAN
<b>Vereda/corregimiento</b>	VIA GUAYACANA
<b>Nombre del predio/dirección</b>	CASCAJERO
<b>No. Folio de matrícula inmobiliaria</b>	240-10473
<b>Número predial</b>	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.15.6.2.6 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020, se le comunica que las pruebas recaudadas a lo largo del procedimiento administrativo les serán trasladadas, de modo que puedan controvertirlas, en caso de considerarlo.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la información contenida en el expediente, el material probatorio se dispondrá para su acceso en la Dirección Territorial Nariño, ubicada en la carrera Cl 20 #23-56 de Pasto Nariño por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la desfijación del presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.

De no acudir dentro del plazo referido para el traslado de pruebas, se adoptará la decisión de fondo con base en el material probatorio obrante en el proceso, la cual le será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.9 del Decreto 1071 de 2015, de modo que puedan tener la oportunidad procesal para presentar el recurso de reposición, en caso de no encontrarse de acuerdo con lo decidido.


El presente documento se fija en la cartelera de la Dirección Territorial Nariño por el término de un (1) día, a los 1 días del mes de agosto de 2023, siendo las: **8:00 a.m.**



\_\_\_\_\_  
 JOHN QUIÑONES  
 ABOGADO CONTRATISTA  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RU-FO-04  
V1



	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	<b>PÁGINA: 2 DE 2</b>
	<b>PROCESO: RUPTA</b>	<b>CÓDIGO: RU-FO-04</b>
	<b>TRASLADO DE PRUEBAS EN UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL RUPTA</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 23/02/2021

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente documento se desfija, a los a los 1 días del mes de agosto de 2023, siendo las: **5:00 p.m.**, después de haber permanecido fijado en un lugar público de la Dirección Territorial Nariño, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.




---

JOHN QUIÑONES  
 ABOGADO CONTRATISTA  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RU-FO-04  
V1



El campo  
es de todos

Minagricultura